



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 120 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 033-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Nº Informe Legal Nº 140-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCION DE CONTRATO Nº 203-2013-ADS-GRP CELEBRADO CON AC INDUSTRIA METALMECANICA S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 033-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 31 de enero del 2013, el Jefe de Almacén, comunica que la empresa AC INDUSTRIA METALMECANICA S.A.C., ha incumplido con la entrega en el plazo establecido, de dos (02) unidades de motobomba, para el proyecto "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 154-2013-GRP/CEP(1), y de la Orden de Compra Nº 000542 se tiene que el plazo de entrega es de cinco (05) días calendarios de notificada con la misma. En tal sentido, la notificación de la Orden de Compra es de fecha 28 de diciembre del 2013, siendo el plazo de entrega máximo hasta el día 02 de enero del 2014. Si bien se efectuó la entrega de los bienes en fecha 26 de diciembre del 2013, se debe indicar que la entidad procedió a devolver el mismo día por observaciones, existiendo 16 días de retraso;

Que, mediante Memorandum Nº 012-2014-GR.PUNO/GRRNyMA-SGDNC de fecha 19 de febrero del 2014, el Sub Gerente de Defensa Nacional y Civil, manifiesta que al presente caso, sí le corresponde ser aplicada la penalidad por la entrega tardía del bien materia de contrato durante la ejecución contractual de la Orden de Compra Nº 000542;

Que, en ese sentido, al haberse llegado al máximo de penalidad permitido por norma, es de aplicación lo previsto en el numeral 2 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "La Entidad podrá resolver el contrato (...) en los casos en que el contratista: (...) 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora (...);"

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato Nº 203-2013-ADS-GRP de fecha 17 de diciembre del 2013, proveniente de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 154-2013-GRP/CEP(1), contratación de bienes motobombas, por acumulación del monto máximo de penalidad previsto en el contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por el contratista AC INDUSTRIA METALMECANICA S.A.C., sea puesta de conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por los artículos 51º, 51.1, literal b) del Decreto Legislativo 1017, y 235º, 241º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAFAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

